

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 06 seis días del mes de febrero del año 2026 dos mil veintiséis.

El suscrito Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva en el ámbito municipal de Gobierno, el ejercicio de la administración del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento en la forma y términos que determinen las leyes, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publiquen los Lineamientos de la **Campaña de Elaboración y Entrega de Composta del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 73, fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 5, 44 y Décimo Tercero Transitorio de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; artículos 47, fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 5.1, fracción XXI, 69.2 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 93 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y los artículos 3, 6, fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y en cumplimiento al punto de acuerdo 027/2026, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión extraordinaria celebrada el 05 de febrero del año 2026; y se ordena la publicación en la Gaceta Municipal de los siguientes:

“LINEAMIENTOS DE LA CAMPAÑA DE ELABORACIÓN Y ENTREGA DE COMPOSTA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

Fundamentación Jurídica.

Los presentes Lineamientos se emiten con fundamento en los artículos 4 párrafo 5, 25, séptimo párrafo, 27, fracción XX y 115, fracción III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, 23 y 25, de la Declaración Universal de Derechos Humanos; artículos 14, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; artículos 1, 2, 3, 6 y 11, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículos 11, 13 y 14, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas

de Discriminación contra la Mujeres; artículos 1, 3, inciso d) y 17, incisos c) y d), de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social; el Plan de Acción de Miami; la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, suscitada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972; Acuerdo de París; “Acción por el Clima”, la meta 13.3 y 13.b de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible; artículos 8 y 9, de Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 1, 2, 5 y 9, fracciones V y VI, de la Ley General de Cambio Climático; artículos 1, 5, 8, 11, 15, fracción XV, 18, 20 Bis, 20 Bis 1 y 20 Bis 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; artículo 15, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 9, fracción XVI, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 4, 6, 8, fracción II y 23, fracción I, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; artículos 2, fracción IX, 5, fracción III, 8, fracciones III, IV y XV, 65 y 66 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco; Líneas de Acción LA21.1.1, LA23.1.1, LA23.1.2 del Objetivo Específico OE3.2 del Programa Marco de Implementación Eje 3 “Disminuir la Arbitrariedad en la Gestión Pública” de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco; artículo 8, fracciones II y XVIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; arábigo 136, del Reglamento de Protección Ambiental, Cambio Climático y Desarrollo Sustentable del Municipio.

Introducción.

La composta es un abono orgánico, económico y fácil de implementar que se forma por la degradación microbiana de materiales acomodados en capas y sometidos a un proceso de descomposición; éste abono ayuda a la conservación de los suelos y a la producción agrícola.

Desde el 2016, Tlajomulco de Zúñiga ha decidido emplear acciones para apoyar al sector económico del Municipio, principalmente al agrícola, mediante la entrega en especie de composta, la cual abarca más de 330 hectáreas en total dentro del Municipio. Gracias a estas acciones hemos visto un importante crecimiento en el empleo del sector agrícola, así como en su propia economía.

La composta al ser un abono orgánico muy noble, impacta directamente a numerosos obstáculos de la producción de la siguiente manera: mejora la sanidad y el crecimiento de las plantas; mejora las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo; es fuente importante de nutrimentos para las plantas; aumenta la capacidad de retención de humedad del suelo y la capacidad de intercambio de cationes en el mismo; es una fuente de alimentos para los microorganismos; amortigua los cambios de pH en el suelo; disminuye los cambios bruscos de temperatura; las plantas pueden absorber más nitrógeno como consecuencia

de la relación C/N en el suelo; y logra descomposición parcial o casi completa de algunos residuos agrotóxicos.

La materia orgánica obtenida a partir de la poda de árboles, ramaje de las áreas verdes de nuestro Municipio, así como la recepción de árboles navideños, estiércol, etcétera. Inoculados con enzimas y bacterias para acelerar el proceso de descomposición dan como resultado composta orgánica que es utilizada para nutrir las tierras agrícolas.

Problemática a Resolver.

Atendiendo la problemática en el manejo de los residuos del Municipio, se realiza la recolección de ramaje, podas, desechos orgánicos.

SECCIÓN I: PARTICULARIDADES DE LA CAMPAÑA

1.1. Información Básica de la Campaña.

1.1.1. Nombre Oficial del Campaña: Campaña de Elaboración y Entrega de Composta del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.1.2. Nombre de Divulgación: Composta Agrícola.

1.1.3. Modalidad o tipo de apoyo: En especie.

1.1.4. Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027: Eje 4 Tlajo Potencia, 4.3 Impulsar la generación de composta que contemple el proceso de recepción, trituración e inoculación.

1.1.5. Dependencia o Entidad Responsable: Dirección de Desarrollo Rural.

1.1.6. Dirección o Área Interna Responsable:

- a) Dirección de Parques y Jardines.
- b) Dirección de Reaprovechamiento de Residuos Orgánicos.

SECCIÓN II: OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA CAMPAÑA

2.1.- Objetivos.

2.1.1.- Objetivo General: Reciclar y reducir el volumen de desechos orgánicos del Municipio para su aprovechamiento.

2.1.2.- Objetivo Específico:

a) Recibir residuos orgánicos susceptibles de ser transformados en composta procedentes de podas y limpiezas que particulares lleven a cabo apegadas a la legislación y normatividad aplicable.

b) Entregar composta producto del tratamiento de residuos sólidos urbanos como ramaje, podas y otros desechos orgánicos a personas productoras agrícolas del Municipios.

2.2.- Población Potencial y Objetivo.

2.2.1.- Población Potencial: Personas productoras dedicadas a la actividad agrícola en el Municipio de Tlajomulco.

2.2.2.- Población Objetivo: Hasta 120 productoras y productores con un máximo de 10 toneladas para cada uno.

2.3.- Cobertura: Las parcelas destinadas a la producción agrícola ubicadas en el territorio del Municipio.

2.4.- Programas Complementarios.

a) Aquellos que ejecuten tanto el Gobierno Federal, como el Gobierno del Estado de Jalisco, dirigidos a personas productoras con actividades agrícolas.

b) Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para los ejercicios fiscales vigentes.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

3.1.- Características de los Apoyos: En especie, hasta 10 toneladas de composta.

3.2.- Selección de las Personas Beneficiarias.

3.2.1.- Criterios de Elegibilidad:

- a) La prioridad son los cultivos de maíz, sorgo, frutales, entre otros y sólo pueden solicitarla una vez al año.
- b) También se dará prioridad a personas productoras que sean mujeres víctimas indirectas de feminicidio, mujeres jefas de familia, aquellas personas cuidadoras de personas con alguna discapacidad que requiera de un cuidado especial.
- c) En igualdad de circunstancias, el orden de asignación de la composta será de acuerdo al ingreso de las solicitudes.

3.2.2.- Requisitos:

- a) Presentar solicitud llenada y firmada en formato oficial a la Dirección de Reaprovechamiento de Residuos Orgánicos.
- b) Copia de una identificación oficial con fotografía vigente.
- c) Copia del documento que acredite la propiedad o posesión de la parcela con uso agrícola donde se vaya a aplicar la composta.
- d) Copia de un comprobante de domicilio dentro del territorio municipal, no mayor a tres meses de antigüedad.

3.2.3.- Derechos:

- a) Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- b) A cada persona beneficiaria se le entrega un volumen de acuerdo con la extensión de la parcela por la Dirección de Reaprovechamiento de Residuos Orgánicos, con 18% a 20% de humedad.
- c) A comercializar libremente los productos que cosechen en las parcelas en la que se aplique la composta que reciban derivada de la presente Campaña.

d) Las personas beneficiarias de la Campaña podrán acceder a cualquier tipo de apoyos de otras Campañas o Programas.

3.2.4.- Obligaciones:

- a) Entregar residuos orgánicos susceptibles de ser transformados en composta que no estén mezclados con otro tipo de residuos.
- b) El transporte y aplicación de la composta será cubierto por cuenta de las propias personas beneficiarias.
- c) Trabajar y cuidar las parcelas en la que se aplique la composta que reciban derivada de la presente Campaña.
- d) Colaborar con el monitoreo y evaluación de la Campaña, proporcionando la información veraz y completa que les solicite el personal de la Dirección de Reaprovechamiento de Residuos Orgánicos.
- e) Las personas productoras tienen como obligación cumplir con todos y cada uno de los requisitos previstos en los presente Lineamientos.

3.2.5.- Causales de Bajas:

- a) Vender la composta que les sea entregada con motivo de la presente Campaña.
- b) Proporcionar información falsa con el objeto de acceder a mayor volumen de composta del límite establecido en los presentes Lineamientos.
- c) Toda persona que no cumpla con los requisitos mencionados, no podrá acceder a los beneficios de la Campaña.

3.3.- Proceso de Operación o Instrumentación.

- a) La Dirección de Parques y Jardines será la encargada de trasladar los residuos sólidos urbanos como ramaje, podas y otros desechos orgánicos que realice en los espacios públicos del Municipio, al centro de compostaje del predio conocido como La Guancha o Agua Ancha, ubicado en el Camino a Muyután, también conocido

como Camino a la Providencia o Comino a la Cañada número 1500 al Sureste de la Cabecera Municipal.

1.- Cuando los residuos orgánicos sean trasladados por particulares, previamente a su recepción serán revisados con el objeto de verificar que no se encuentren mezclados con otro tipo de residuos.

2.- Posterior a la temporada navideña, se realizarán acciones de comunicación social para recibir árboles de navidad naturales para ser transformados en composta.

b) La Dirección de Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Reaprovechamiento de Residuos Orgánicos, será responsable de la difusión de la Campaña entre la población objetivo, de la recepción de solicitudes, de la captura de datos y de otras actividades de campo, utilizando el sistema del registro de las y los solicitantes.

c) En caso de haber omisiones o el requerimiento de información adicional, será complementada por parte de las personas solicitantes, la Dirección de Desarrollo Rural estudiará nuevamente la solicitud y si esta resulta procedente se le notificará para proceder con la entrega de composta de acuerdo a los presentes Lineamientos.

d) Posteriormente la Dirección de Desarrollo Rural, analizada la información y documentación recibida, remitirá los expedientes a la Dirección de Reaprovechamiento de Residuos Orgánicos.

e) Una vez determinada procedente la solicitud, la Dirección de Reaprovechamiento de Residuos Orgánicos hará entrega de la composta, estando sujeta a la disponibilidad de la misma.

3.4.- Resguardo de los Expedientes.

Una vez integrado el padrón de beneficiarias y beneficiarios, es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Rural resguardar los expedientes, de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación en materia de Archivos, con la asistencia y orientación de la Dirección de Archivo Municipal.

3.5.- Ejercicio y Comprobación del Gasto:

a) Los demás materiales e insumos destinados a la Campaña son responsabilidad del personal de la Dirección de Desarrollo Rural y no podrán ser entregados a las personas beneficiarias de las mismas.

b) La ejecución y comprobación del gasto es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Rural, misma que debe ser presentada a la Tesorería Municipal los siguientes documentos: Órdenes de compra y comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que comprueben la aplicación del recurso.

3.6.- Temporalidad:

La Campaña permanecerá vigente en tanto cuente con insumos suficientes.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

4.1.- Seguimiento o Monitoreo.

Se realizará el reporte mensual de los avances de la Campaña dentro de los primeros 7 días hábiles del mes inmediato siguiente, con los que a su vez se generará un reporte anual. Éste será compartido con la Dirección de Planeación Estratégica mediante los formatos que ésta última establezca.

4.2.- Evaluación.

Con relación a los reportes antes mencionados, estos servirán para revisar los avances de la Campaña, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Será coordinada por la Dirección de Planeación Estratégica en colaboración con la Dirección de Reaprovechamiento de Residuos Orgánicos.
- b) Será una evaluación interna con perspectiva de género.
- c) El informe de evaluación deberá de estar concluido al final del ejercicio fiscal correspondiente.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1.- Transparencia y Difusión.

Estos Lineamientos están disponibles para su consulta en la página electrónica del Gobierno Municipal. Además, la Dirección de Reaprovechamiento de Residuos Orgánicos será la encargada de realizar la promoción y difusión de la Campaña, informando las acciones institucionales a realizar, por los medios que más se adecuen a la población potencial, respetando las leyes y demás disposiciones que en lo particular rijan durante los años en que haya proceso electoral.

5.2.- Padrón de Personas Beneficiarias.

La información de las personas beneficiarias de la Campaña estará a cargo de la Dirección de Reaprovechamiento de Residuos Orgánicos y se publicará con apego a la legislación en materia de protección de datos personales sensibles y normatividad que resulte aplicable.

5.3.- Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de esta Campaña deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

- Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en la calle Vallarta número 59, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.
- Vía telefónica: 33-32-83-44-68 extensión 1047.
- Por internet en: <https://tlajomulco.gob.mx/denuncia-servidores-publicos>
- Por correo electrónico: denunciacorruptcion@tlajomulco.gob.mx
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.
- WhatsApp Chatbot Tlajomulco: 33-14-28-99-79.

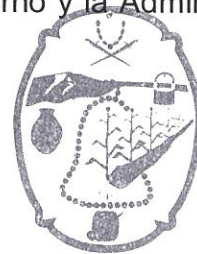
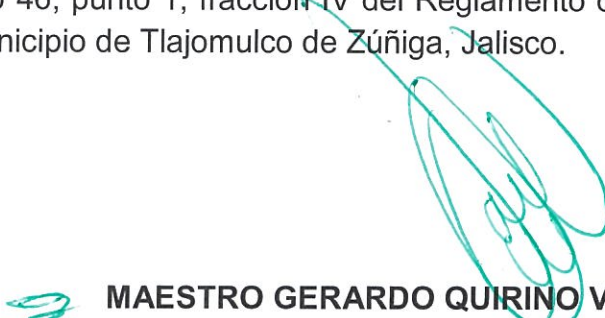
5.4.- De la Responsabilidad Administrativa.

Las y los servidores públicos municipales y los particulares quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

5.5.- Prohibición para las y los Servidores Públicos.

Las y los servidores públicos del Municipio, deberán de excusarse de recibir cualquier subsidio en especie o económico derivado de la presente Campaña. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.”

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, punto 1, fracción IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

JLPP/crgt